

**ACUERDO No. 111
(del 31 de enero de 2006)**

“Por el cual se modifican los derechos que pagan los buques por el uso de los servicios conexos de remolcadores y pasacables para el tránsito por el Canal de Panamá”

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 18 de la ley orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, confiere a la Junta Directiva la potestad de fijar los peajes, tasas y derechos por el uso del Canal y los servicios conexos, con sujeción a la aprobación final del Consejo de Gabinete.

Que mediante el Acuerdo No. 68 de 16 de diciembre de 2003, la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá modificó las tarifas por la prestación de los servicios conexos de remolcadores y pasacables para adecuarlas a las condiciones de mercado vigentes en ese momento.

Que la Junta Directiva considera conveniente revisar los derechos que cobra actualmente la Autoridad del Canal de Panamá por la prestación de los antes mencionados servicios para ajustarlos a niveles que comprendan los aumentos en los costos en que se incurre actualmente para prestarlos de manera segura, continua, eficiente, competitiva y rentable.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El servicio conexo de remolque causará el siguiente derecho:

REMOLQUE	
Descripción y base	Tarifa

A. Cargos Ordinarios.

1. Cargos ordinarios de remolcador para tránsito completo.

Los servicios de remolcador se proveen conforme a los procedimientos de operación. Los cargos por estos servicios se harán en contra del buque, salvo que se presten para la conveniencia de la Autoridad del Canal de Panamá.

Según la eslora total y manga máxima de buques:

Buques de menos de 274.320 metros (900 pies) de eslora y 27.737 metros (91 pies) y más de manga. <i>(por tránsito completo)</i>	\$10,595
--	----------

REMOLQUE	
Descripción y base	Tarifa

Buques de 274.320 metros (900 pies) y más de eslora (todas las mangas). <i>(por tránsito completo)</i>	\$12,040
---	----------

Buques de 213.360 metros (700 pies) a 274.317 metros (899.99 pies) de eslora (todas las mangas). <i>(por tránsito completo)</i>	\$10,595
--	----------

Buques de menos de 213.360 metros (700 pies) de eslora y de 24.384 metros (80 pies) a 27.734 metros (90.99 pies) de manga. <i>(por tránsito completo)</i>	\$5,300
--	---------

Buques de 173.736 metros (570 pies) a 213.357 (699.99 pies) de eslora y menos de 24.384 metros (80 pies) de manga. <i>(por tránsito completo)</i>	\$4,335
--	---------

Buques de menos de 173.736 metros (570 pies) de eslora y menos de 24.384 metros (80 pies) de manga: <i>(por tránsito completo)</i>	
---	--

Con un desplazamiento de carga de verano de 20,321 toneladas métricas (20,000 toneladas largas) o más.	\$4,335
--	---------

Con un desplazamiento de carga de verano de menos de 20,321 toneladas métricas (20,000 toneladas largas)	No hay cargo
--	--------------

A aquellos buques que por diseño no cumplen con los requerimientos de calado mínimo de la Autoridad del Canal de Panamá cuando transitan en lastre, se les podrá aplicar la tarifa fija que contempla el número de asistencias requeridas cuando así lo soliciten.

2. Cargos ordinarios para tránsitos parciales con retorno a través de un juego de esclusas.

Buques de menos de 274.320 metros (900 pies) de eslora y 27.737 metros (91 pies) y más de manga.	\$5,780
--	---------

Buques de 274.320 metros (900 pies) y más de eslora (todas las mangas).	\$8,665
---	---------

REMOLQUE	
Descripción y base	Tarifa
Buques de 213.360 metros (700 pies) a 274.317 metros (899.99 pies) de eslora (todas las mangas).	\$5,780
Buques de menos de 213.360 metros (700 pies) de eslora y de 24.384 metros (80 pies) a 27.734 metros (90.99 pies) de manga.	\$2,890
Buques de 173.736 metros (570 pies) a 213.357 metros (699.99 pies) de eslora y menos de 24.384 metros (80 pies) de manga.	\$2,890
Buques de menos de 173.736 metros (570 pies) de eslora y menos de 24.384 metros (80 pies) de manga:	
Con un desplazamiento de carga de verano de 20,321 toneladas métricas (20,000 toneladas largas) o más.	\$2,890
Con un desplazamiento de carga de verano de menos de 20,321 toneladas métricas (20,000 toneladas largas)	No hay cargo

3. Cargos ordinarios para tránsitos parciales con retorno a través de dos juegos de esclusas y el Corte Culebra.

Buques de menos de 274.320 metros (900 pies) de eslora y 27.737 metros (91 pies) y más de manga.	\$15,410
Buques de 274.320 metros (900 pies) y más de eslora (todas las mangas).	\$16,850
Buques de 213.360 metros (700 pies) a 274.317 metros (899.99 pies) de eslora (todas las mangas).	\$15,410
Buques de menos de 213.360 metros (700 pies) de eslora y de 24.384 metros (80 pies) a 27.734 metros (90.99 pies) de manga.	\$9,630
Buques de 173.736 metros (570 pies) a 213.357 metros (699.99 pies) de eslora y menos de 24.384 metros (80 pies) de manga.	\$5,780
Buques de menos de 173.736 metros (570 pies) de eslora y menos de 24.384 metros (80 pies) de manga:	

REMOLQUE	
Descripción y base	Tarifa

Con un desplazamiento de carga de verano de 20,321 toneladas métricas (20,000 toneladas largas) o más.	\$5,780
--	---------

Con un desplazamiento de carga de verano de menos de 20,321 toneladas métricas (20,000 toneladas largas)	No hay cargo
--	--------------

B. Cargos Extraordinarios

Los cargos por el servicio extraordinario de remolque para tránsito son adicionales a cualquier cargo que se pueda aplicar bajo los renglones anteriores de la tarifa y abarcan trabajos de remolque necesarios por deficiencias físicas o de funcionamiento de la embarcación que surjan al momento de transitar.

1. Servicio extraordinario de remolcador

Por cada asistencia de un remolcador a la entrada o salida de cada juego de esclusas, debido a deficiencia física o de funcionamiento del buque, o en respuesta a solicitud del buque o de su agente.	\$1,920
---	---------

Por cada asistencia de un remolcador en el Corte Culebra (Gaillard) debido a deficiencia física o de funcionamiento del buque, o en respuesta a solicitud del buque o de su agente.	\$2,880
---	---------

2. Servicio general de remolcador a buques en tránsito (por hora o fracción)

Uso de remolcador, embarcaciones con propulsión propia.	\$1,280
---	---------

Uso de remolcador, embarcaciones sin propulsión propia.	\$1,545
---	---------

C. Otros Cargos

Servicio de remolcador para embarques/desembarques no relacionados al tránsito, por asistencia.	\$1,280
---	---------

Servicio de remolcador en el mar no relacionado al tránsito, por hora o fracción.	\$1,280
---	---------

REMOLQUE	
Descripción y base	Tarifa

Servicio de remolcador aplicable por la implementación de las enmiendas a la regulación 13G y 13H del Anexo 1 de la Convención de MARPOL.

Servicio de escolta de remolcador en ambas entradas del Canal, y a través del lago Gatún: Aplicará la tarifa por hora del renglón 1020.0225 a los siguientes tiempos estándares de 1.5 hrs. para la entrada de mar, 3.5 hrs. para la asistencia en el lago Gatún y 1.75 hrs. para la salida a mar.
6.75 hrs. x \$1,280 = \$8,640

A buques tanqueros restringidos de 30,000 y más toneladas DWT se les asignará la asistencia de escolta arriba descrita, además de las asistencias estándares de dos remolcadores en cada esclusa y una asistencia en el Corte Culebra. A buques tanqueros que debido a sus dimensiones no utilizan una segunda asistencia de remolcador en las esclusas, y/o no requiere de asistencia de remolcador en el Corte Culebra, se les asignará dicha asistencia, además de la asistencia de escolta arriba descrita. El renglón aplicable por los servicios en las esclusas y en el Corte Culebra será el 1020.0030 ó el 1020.0050, según las dimensiones del buque.

A buques tanqueros restringidos de menos de 30,000 toneladas DWT se les asignará la asistencia de dos remolcadores en cada esclusa y una asistencia en el Corte Culebra. A buques tanqueros que debido a sus dimensiones no utilizan una segunda asistencia de remolcador en las esclusas, y/o no requiere de asistencia de remolcador en el Corte Culebra, se les asignará dicha asistencia. A los tanqueros en esta categoría no se les asignarán la asistencia de escolta en las entradas del Canal y a través del lago Gatún. El renglón por los servicios en las esclusas y en el Corte Culebra será el 1020.0030 ó el 1020.0050, según las dimensiones del buque.

REMOLQUE	
Descripción y base	Tarifa

A buques tanqueros restringidos de menos de 30,000 toneladas DWT que normalmente no requieren de asistencia de remolcadores en las esclusas o en el Corte Culebra, se les asignará la asistencia de un remolcador en cada esclusa y una asistencia en el Corte Culebra. A los tanqueros en esta categoría no se les asignará la asistencia de escolta en las entradas del Canal y a través del lago Gatún. El renglón aplicable por los servicios en las esclusas y en el Corte Culebra será el 1020.0060.

Nota: El cargo mínimo por el servicio de remolcador en alta mar será por 5 horas en base a horas laborables o sobretiempo, a una distancia más allá del rompeolas de Cristóbal o más de una hora después de pasar las boyas de mar de Balboa, siempre que no se exponga al personal ni al equipo de la Autoridad del Canal de Panamá a peligro, riesgo o trabajos arduos mayores de los que usualmente experimentan.

D. Otros servicios comerciales de remolcador no relacionados al tránsito asignados según la necesidad del buque (por hora o fracción de hora)

Remolcador con tracción menor de 40 toneladas.	\$1,280
Remolcador con tracción de 40 toneladas o más.	\$1,440

ARTÍCULO SEGUNDO: El servicio conexo de pasacables causará el siguiente derecho:

PASACABLES	
Descripción y base	Tarifa

A. Cargos ordinarios.

Por el servicio de pasacable a embarcaciones que entran a las esclusas, según eslora total, toneladas de desplazamiento y calado:

La Autoridad del Canal de Panamá dará asistencia a cada buque que entre a las esclusas del Canal de Panamá. Sin embargo, a discreción de la Autoridad del Canal de Panamá, se puede permitir que un buque transite por el Canal sin pasacables, en cuyo caso no se hará cargo por este servicio. El costo del uso de

PASACABLES	
Descripción y base	Tarifa

lanchas del transporte de los pasacables está incluido en estas tarifas.

A través de las esclusas de Miraflores	\$88
A través de las esclusas de Pedro Miguel	\$63
A través de las esclusas de Gatún. <i>(carga por hombre)</i>	\$116

Nota: Estos cargos por hombre se harán en base al número de pasacables adicionales puestos a bordo del buque y aplican a embarcaciones que debido a su configuración requieran pasacables adicionales a los contemplados en las tarifas fijas siguientes, así como para aquellos buques menores de 38.100 metros (125 pies) de eslora, desplazamiento menor de 12,000 toneladas, cualquier calado, en caso de ser solicitado por el buque o cuando la Autoridad lo considere necesario.

De más de 38.100 metros (125 pies) hasta (152.400 metros (500 pies) de eslora, desplazamiento menor de 12,000 toneladas, cualquier calado. <i>(por tránsito completo)</i>	\$2,630
--	---------

De más de 38.100 metros (125 pies) hasta 152.400 metros (500 pies) de eslora, desplazamiento igual o mayor de 12,000 toneladas y menor de 22,000 toneladas, cualquier calado. <i>(por tránsito completo)</i>	\$2,830
---	---------

De más de 152.400 metros (500 pies) hasta 173.736 metros (570 pies) de eslora, desplazamiento menor de 22,000 toneladas, cualquier calado. <i>(por tránsito completo)</i>	\$2,830
--	---------

De más de 38.100 metros (125 pies) hasta 152.400 metros (500 pies) de eslora, desplazamiento igual o mayor de 22,000 toneladas y menor de 30,000 toneladas, cualquier calado. <i>(por tránsito completo)</i>	\$3,225
---	---------

PASACABLES	
Descripción y base	Tarifa
De más de 152.400 metros (500 pies) hasta 173.736 metros (570.00 pies) de eslora, desplazamiento igual o mayor de 22,000 toneladas y menor de 30,000 toneladas, cualquier calado. <i>(por tránsito completo)</i>	\$3,225
De más de 173.736 metros (570 pies) y menor de 182.880 metros (600 pies) de eslora, desplazamiento menor de 30,000 toneladas, cualquier calado. <i>(por tránsito completo)</i>	\$3,225
De más de 38.100 metros (125 pies) hasta 152.400 metros (500 pies) de eslora, desplazamiento mayor de 30,000 toneladas, cualquier calado. <i>(por tránsito completo)</i>	\$4,430
De más de 152.400 metros (500 pies) hasta 173.736 metros (570 pies) de eslora, desplazamiento mayor de 30,000 toneladas, cualquier calado. <i>(por tránsito completo)</i>	\$4,430
De más de 173.736 metros (570 pies) de eslora y menor de 182.880 metros (600 pies) de eslora, desplazamiento mayor de 30,000 toneladas, cualquier calado. <i>(por tránsito completo)</i>	\$4,430
De 182.880 metros (600 pies) y menor de 259.080 metros (850 pies) de eslora, cualquier desplazamiento y calado. <i>(por tránsito completo)</i>	\$4,430
De 259.080 metros (850 pies) y menor de 274.320 metros (900 pies) de eslora, buques graneleros y buques cisterna, cualquier desplazamiento y hasta 10.973 metros (36 pies) de calado. <i>(por tránsito completo)</i>	\$4,430
De 259.080 metros (850 pies) y menor de 274.320 metros (900 pies) de eslora, todos los otros tipos de buques, cualquier desplazamiento y calado. <i>(por tránsito completo)</i>	\$4,430

PASACABLES	
Descripción y base	Tarifa

De 259.080 metros (850 pies) y menor de 274.320 metros (900 pies) de eslora, buques graneleros y buques cisterna, cualquier desplazamiento, y más de 10.973 metros (36 pies) de calado. <i>(por tránsito completo)</i>	\$5,440
---	---------

De 274.320 metros (900 pies) y más de eslora, cualquier tipo de buque, desplazamiento y calado. <i>(por tránsito completo)</i>	\$5,440
---	---------

B. Cargos Extraordinarios.

Servicio adicional de pasacable: La Autoridad del Canal de Panamá suministrará pasacables adicionales a solicitud del capitán o del práctico del buque, para dar asistencia a la tripulación en el manejo de ataduras de cabo de los remolcadores que asisten o remolcan al buque en aguas del Canal o para el amarre del buque u otro servicio de cualquiera otra índole que pudiera ser requerido. El cargo por tales servicios, que será en adición a cualquiera de los cargos de los renglones anteriores de la tarifa, será por cada pasacable proporcionado, basado en el tiempo real transcurrido desde que los pasacables salen y regresan a sus estaciones, incluyendo cualquier periodo de retraso que se produzca cuando un buque no procede según lo programado, por razones que no sean motivadas por la Autoridad del Canal de Panamá:

Por el manejo de ataduras de cabo (por hora o fracción, por hombre).	\$33
--	------

Nota: No habrá cargos por pasacables cuando la actividad principal es la de cambiar la ubicación del buque para conveniencia de la Autoridad del Canal de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: Se derogan los artículos primero y segundo del Acuerdo No. 68 de 16 de diciembre de 2003 de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: Los derechos aquí establecidos regirán a partir del 1 de abril del año dos mil seis.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo requiere la aprobación final del Consejo de Gabinete.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil seis.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ricaurte Vásquez M.

Diógenes de la Rosa A.

Presidente de la Junta Directiva

Secretario